

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos línea, y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

(Gaceta del 14 de Junio.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### Direccion de Política y Orden público.

Con esta fecha S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar el adjunto reglamento para la ejecucion del decreto de 6 de Mayo próximo pasado creando una condecoracion civil destinada á premiar servicios de los Voluntarios de la Libertad. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que, tan pronto como se reciba en provincias la Gaceta en que el mencionado reglamento se publique, ordenen los Gobernadores la inmediata insercion del mismo en los Boletines oficiales de la de su respectivo mando.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1871.—Sagasta.—Sr. Director general de Política y Orden público.

#### REGLAMENTO

PARA LA EJECUCION DEL DECRETO DE 6 DE MAYO DE 1871 CREANDO UNA CONDECORACION CIVIL DESTINADA A PREMIAR SERVICIOS DE LOS VOLUNTARIOS DE LA LIBERTAD.

Artículo 1.º La concesion de las cruces creadas por Real decreto de 6 de Mayo de 1871, así como la autorizacion de los diplomas ó títulos de aquellas, corresponden al Ministerio de la Gobernacion.

Art. 2.º Para cumplir desde luego lo dispuesto en el art. 3.º párrafos primero y segundo del mencionado decreto, se observarán las reglas siguientes:

1.ª Dentro de los 30 días, contados desde la insercion de este reglamento en el Boletín oficial de las respectivas provincias, los Jefes de batallón, y donde no lo hubiese los de compañía, procederán á formar dos relaciones de los individuos que comprenda la fuerza de su mando.

2.ª En la primera relacion se anotarán, con expresion de fechas, los individuos que, perteneciendo en 6 de Mayo de 1871 al cuerpo de voluntarios de la Libertad, resulten alistados en 1.º de Enero de 1869, ó ántes de este día.

3.ª En la segunda relacion serán comprendidos los que, no hallándose en el caso anterior, aparezcan alistados hasta 6 de Mayo de 1871.

4.ª Los Jefes de las fuerzas certificarán al pié de las relaciones haber examinado y comprobado los títulos ó credenciales de los Voluntarios comprendidos en aquellas y que han servido sin interrupcion desde el día de sus respectivos alistamientos hasta el 6 de Mayo del año corriente.

5.ª Las relaciones se formarán por triplicado, y se remitirán á los Alcaldes de las localidades á que pertenezca la fuerza para que las autoricen ó reparen, consignando las observaciones que juzguen oportunas; pero solo en cuanto al hecho del alistamiento y continuacion de servicios por el Voluntario ó Voluntarios á que las relaciones se contraigan.

6.ª Los Alcaldes conservarán en el Archivo de sus dependencias una de las relaciones antedichas, y remitirán en el plazo de ocho días las dos restantes al Gobernador de la provincia, el que, oida la Comision permanente de la Diputacion provincial y dentro del plazo de 12 días, dirigirá una de aquellas al Ministerio de la Gobernacion, informando en el oficio de remision cuanto se le ofrezca sobre el particular.

7.ª La tercera relacion quedará archivada en el Gobierno de provincia con copia adjunta del informe remitido por el Gobernador.

8.ª Recibida en el Ministerio de la Gobernacion la relacion informada por el Alcalde y Gobernador, se procederá á la concesion de la condecoracion de la clase que á cada Voluntario corresponda y la entrega de diplomas, sin que por ello pueda exigirse ninguna

especie de derecho de timbre, sello ú otro análogo.

Art. 3.º Si algun Voluntario dejase de ser inscrito en las relaciones á que se contrae el artículo anterior, y se considerase no obstante con derecho á la obtencion de la condecoracion, podrá reclamar en el término de cuatro meses si reside en la Peninsula, y en el de un año si residiere fuera de ella.

Art. 4.º La reclamacion de que habla el artículo anterior se formulará en instancia á S. M., acompañando los documentos justificativos que acrediten el derecho.

Art. 5.º El Ministro de la Gobernacion, previo informe del Jefe de la fuerza, Alcalde de la localidad y Gobernador civil, decidirá sin ulterior recurso sobre la solicitud del que se creyere agraviado.

Art. 6.º Para obtener la cruz de tercera clase será siempre necesario expediente promovido, bien por los interesados que se juzguen con derecho, bien de oficio por las Autoridades locales y gubernativas.

Art. 7.º En todo caso deberá acreditarse mediante certificacion del Jefe de la fuerza, visada por la Autoridad local, que el interesado pertenece al cuerpo de Voluntarios de la Libertad, especificándose la fecha de su alistamiento.

Art. 8.º Igualmente se acreditará el servicio en que se funde la reclamacion de la cruz, informando el Gobernador de la provincia ú otras Autoridades á quienes el Gobierno creyere oportuno consultar.

Art. 9.º El derecho á obtener la condecoracion caducará por el transcurso de un año, á contar desde la fecha en que tenga lugar el acto meritório ó servicio hasta la en que se reclame.

Art. 10.º La forma y dimensiones de la condecoracion se ajustarán estrictamente á los modelos aprobados.

Madrid 13 de Junio de 1871.—Aprobado por S. M.—Sagasta

### COMISION PROVINCIAL PERMANENTE

Extracto oficial de la sesion celebrada el día 5 de Junio de 1871.

Abierta á las diez de su mañana, fué aprobada el acta anterior.

Se concedió al Ayuntamiento de Puigpelat un plazo de 15 días para satisfacer sus débitos por contingente provincial.

Se acuerda expedir un libramiento á favor del Inspector de primera enseñanza para ocurrir á los gastos de la visita extraordinaria.

Queda enterada la Comision del cambio de sello acordado por el Ayuntamiento de la Riba.

Se traslada al Sr. Gobernador un oficio del Alcalde de Corbera sobre quintas.

Se acuerda pedir informes para decidir una competencia sobre alistamiento, suscitada entre los pueblos de Vendrell y Albiñana.

Se concede una pension para lactar á su hija á los consortes Antonio Solér y Maria Vaqué.

Se accede al ingreso en la casa de Beneficencia, de la huérfana Dolores Salort y de la anciana Maria Robert.

Se remite á informe del Ayuntamiento de S. Jaime dels Domenys, una instancia de D. Jaime Calaf y otros sobre aquel reparto vecinal.

Son aprobadas las diligencias preliminares para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas en Flix, el expediente de remate para el arriendo de la barca de paso en Mora de Ebro, y las diligencias para el de pesos y medidas en Godall.

Es desestimado un acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Mora la Nueva haciendo obligatorio el uso de pesos y medidas del arrendatario é imponiendo derechos sobre las reses sacrificadas en casas particulares.

Se releva á D. José Vernet del cargo de Alcalde de Masroig.

Se contesta al Alcalde de Montblanch manifestando los procedimientos que ha de seguir contra D. José Guardias,

para obligarle al pago de lo que adeuda á los fondos carcelarios de aquella villa.

Su acuerdo recordar al Ayuntamiento de Cabra, la obligacion en que se halla de pagar cierto débito á D. Bautillo Ribot.

Que se diga al Sr. Gobernador haber ofrecido un resultado negativo la subasta de palmitos en Tivisa.

Que se recomiende al Ingeniero gefe de montes la corta de pinos pedida á esta Diputacion por el Alcalde de Roquetas.

Que el Ayuntamiento de Valls no debe continuar cobrando el impuesto que señaló á los cortantes con puestos de expendicion en casas particulares.

Son aprobadas las diligencias preliminares para el arriendo de pesos y medidas en Villalba y Alcanar.

Se remiten pliegos de reparos á varias cuentas de Roquetas, Guardia dels Prats y Palma.

Se aprueban definitivamente las de Benifalset, año 1863 á 64.

Y siendo la hora avanzada, se levantó la sesion.

Tarragona 7 de Junio de 1871.— El Secretario, Tomás Larráz.

*Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial permanente el dia 7 de Junio de 1871.*

Fué abierta á las diez de la mañana y se aprobó el acta anterior.

Quedó enterada de la invitacion del Sr. Gobernador para asistir á la procesion del Corpus.

Se contesta al Alcalde de Mora de Ebro que no es posible todavía admitir en Caja á los quintos que han sido sorteados en dicha villa.

Que se reintegren á José Bonet Giné, por el Ayuntamiento de Alcover, las estancias que aquel causó en la observacion de Caja en el año último, cuyo pago adelantó el interesado.

Que el Ayuntamiento de Tamarit satisfaga al de Altafulla la cantidad con que ha venido contribuyendo para el sostenimiento de la escuela á que está agregado.

Se aprueba el expediente de subasta para el aprovechamiento de pastos y leñas procedentes del monte Mola de Cati en Tortosa.

Que se satisfaga por el Ayuntamiento de Rindoms á D. José Sentís, en el término de un mes, los 2.208 escudos 280 milésimas que le adeuda.

Se desestima la instancia de D. Angel Domingo y otros vecinos de Rindoms, en queja del reparto vecinal.

Se confiere comision al Arquitecto provincial para que constituyéndose en Montroig, informe sobre la cuestion suscitada entre el Ayuntamiento y D. Pedro Nogués.

Se aprueba la relacion de obras ejecutadas por el contratista del primer trozo de la carretera provincial de Réus á Montroig durante los meses de Marzo y Abril últimos.

Se niega el prohibamiento de un espósito á Raimunda Monlleó de Tortosa.

No ha lugar á conceder el prohibamiento de una expósito solicitada por

Feliu Huguet y consorte, vecinos de Villafranca del Panadés.

Se concede el de la expósito número 1.934 á los consortes Alberta Mateu y María Plana de Valls.

Se desestima la instancia de D. Estéban Gatell y otros terratenientes de Altafulla en queja de haberles pasado papeletas de apremio en reclamacion de dos trimestres de impuesto personal del año 1869 á 70.

Se nombra á D. José Caseras y Bargalló, sobrestante temporero con residencia en Batea para mientras duren las obras del camino que de dicha villa conduce á la carretera de Alcolea del Pinar.

Se concede permiso á D. José Espuny, D. Domingo Marqués y D. José Balagué, terratenientes de Roquetas, para construir un pozo con ciertas condiciones en el kilómetro 122 de la carretera de Castellon á Tarragona.

Se conceden seis meses de licencia al Concejal del Ayuntamiento de Cherta, D. Miguel Juan Ricart y Amorós, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Acuerda proceder á nueva subasta para abastecer de pan y carne la casa provincial de Beneficencia de esta capital.

Se acuerda dirigir una exposicion á las Córtes contra el proyecto de ley presentado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, estableciendo un impuesto sobre la fabricacion de vinos, aguardientes, aceite y expendicion de carnes.

Se aprueban las diligencias preliminares para el arriendo en Réus de los arbitrios sobre el peso del yeso, del cáñamo y el conocido por derecho de hanegas.

Tambien se aprueban las referentes al impuesto sobre el orden y vigilancia en las verduleras y vendedores ambulantes de los mercados y peso voluntario de frutas en las Casas consistoriales.

Se devuelven para su rectificacion: 1.º las diligencias para el arriendo del arbitrio sobre peso de algarrobas; 2.º las referentes al peso de la paja; y 3.º las de arriendo de tres rediles del comun.

Se levanta la sesion á las doce y cuarto.

Tarragona 12 de Junio de 1871.— El Secretario, Tomás Larráz.

*Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial permanente el dia 12 de Junio de 1871.*

Dió principio á las diez de la mañana y se aprobó el acta anterior.

Se procedió á la subasta de las obras de terminacion de las de esplanacion, fábrica, accesorias y afirmado del camino vecinal de Réus á Castellvell, adjudicándose provisionalmente á D. José Baiges por 12.677 pesetas.

Visto un oficio del Alcalde de Valls renunciando nuevamente su cargo, se acuerda contestar que no ha lugar á ser admitida su dimision.

Que se llame por edictos y pregones para que se presente á ingresar en Caja el quinto por la Figuera en el reem-

plazo de 1870, Joaquín Maimó y Anguera.

Remítanse á la Capitanía general de las provincias Vascongadas los certificados que ha pedido referentes á Felipe Andrés Mezquita y José Serra Vila.

Se acuerda que continúe á favor de D.ª María Clotet, viuda de Elorza, la contrata de las obras de construccion del camino vecinal de Vendrell á San Jaime del Domenys.

Se manifiesta al Sr. Gobernador que el Alcalde de Gandesa ha incurrido en la multa de 50 pesetas por no haber contestado á tres comunicaciones que se le han dirigido.

Se conceden dos meses de licencia á D. Juan B. Figueras, Concejal del Ayuntamiento de Cherta.

Que se diga á D. Jaime Casamitjana, Secretario interino que fué del Ayuntamiento de Roda, que este le satisfará dentro de 15 dias la cantidad que le adeuda.

Que se diga al Alcalde de Vendrell que las medidas adoptadas para reprimir abusos de los ganados, las redacte en forma de bando y lo remita para su aprobacion.

Dígase al Alcalde de Cornudella que la orden dada al Arquitecto provincial para formar planos, no lleva en si la aprobacion del proyecto de conduccion de aguas potables.

Se concede el ingreso en la casa provincial de Beneficencia á María Folch, de Masroig, huérfana de menor de edad y pobre.

Se aprueban las diligencias preliminares para el arriendo de puestos públicos en Sarreal.

Se aprueban asimismo las del impuesto sobre el uso voluntario de las medidas de aceite y vino de Réus y el fijado sobre los cerdos que se sacrifican en el Matadero.

Se aprueba el remate del arriendo del horno de cocer pan en Sta. Oliva.

Se decide á favor de Vilaplana la competencia suscitada entre el Ayuntamiento de dicho pueblo y el de Viladecans (Barcelona) sobre mejor derecho á la inclusion en el alistamiento para la quinta de este año, del mozo Emilio Aymami Borrás.

Se aprueba la cuenta importe de una lápida de mármol para la capilla de la casa de Beneficencia de Tortosa.

Se acuerda que el Ayuntamiento de Borjas del Campo averigüe si los individuos que habitan en la finca urbana de D. Rafael Codina y Torres son colonos ó parceiros y suspenda todo procedimiento de apremio.

Se dan por recibidas provisionalmente las obras practicadas en la casa provisional de Beneficencia de Tortosa.

Se resuelve que el Ayuntamiento de Poboleda esté á lo acordado en 8 de Mayo último sobre devolucion de 5.000 pesetas á D. José Amorós.

Que el Ayuntamiento de Tortosa esté á lo resuelto en 27 de Abril sobre pago de dietas al plantón de apremios D. Juan María Martínez.

Se aprueban y ultiman las cuentas municipales de Catllar de 1868 á 69 y las de Alcanar de 1865 á 66, 1866 á 67 y 1867 á 68.

Se formulan pliegos de reparos á las

cuentas de Irlas de 1862 hasta fin de 1866 á 67.

Se pregunta á la Administracion económica qué cantidad aparece incluida en el reparto de inmuebles del pueblo de Roda en el año 1865 por concepto de recargo municipal.

Que se faciliten los datos pedidos por el Sr. Gobernador referentes á los presupuestos municipales de gastos de varios años.

Se pide al Alcalde de Alcover el reparto vecinal.

Se rescinde el contrato celebrado por D. José Baiges para la construccion del camino vecinal de Sta. Bárbara á la Cénia pasando por Galera (término de Uldecona) por no haber expropiado los terrenos los pueblos interesados.

Se acuerda elevar una exposicion á las Córtes solicitando el establecimiento en esta provincia de la Escuela de Agricultura correspondiente á esta region.

Se levantó la sesion.

Tarragona 14 de Junio de 1871.— El Secretario, Tomás Larráz.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1380.

DIRECCION GENERAL

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Seccion 1.ª—Negociado 7.º—Ventas.

Venta de las minas nacionales de Riotinto, sitas en término de Zalamea la Real, partido judicial de Valverde, provincia de Huelva, con todos los edificios, montes y terrenos anejos, hierro, útiles, efectos, caballerías y demás existente en el Establecimiento de la pertenencia del Estado.

Remate para el 30 de Noviembre de 1871, en las Casas consistoriales de Madrid, Huelva y Valverde, á las doce del dia.

Pesetas.

Tipo, la tasacion. 103.062.880

Depósito previo, 5 por

100, id. 5.153.144

Se procede á la venta de las expresadas minas, con arreglo á la ley de 25 de Junio de 1870 y demás prescripciones que son de ver en el pliego de condiciones que obra en esta Administracion económica y Comision provincial de ventas, cuyo pliego y documentos á él unidos referentes á la tasacion y memoria descriptiva de las minas, valoraciones de minerales, tasacion de montes y terrenos anejos, y justiprecio de los edificios, se pondrán de manifiesto á las personas que deseen enterarse de ellos todos los dias no festivos y en horas de despacho.

Tarragona 14 de Junio de 1871.— Francisco de Lázaro y Marín.

Núm. 1381.

AUDIENCIA DE BARCELONA.

Se halla vacante una plaza de Procurador del colegio de esta ciudad, por fallecimiento de D. Narciso Mique-

MES DE MAYO.

Dia 3. Reunidos los señores que componen el Ayuntamiento y los que le componian en el año económico de 1868 á 69, enterados por el infrascrito Secretario de la relacion inserta en el *Boletín oficial* correspondiente al 16 de Abril, que trata de lo que se viene adeudando por la suprimida contribucion de consumos y de lo que este pueblo se halla en descubierto por dicho concepto, se acordó oficiar á la Administracion económica manifestándole que la cantidad de cupo y provincial correspondiente á este pueblo, segun se expresa en la citada relacion, se pagó en manos de D. José Francisco Solá á los 2 de Setiembre de 1868, y al mismo tiempo hacer ver el error que ocurrió al despachar las correspondientes cartas de pago.

Dia 10. En virtud de la circular inserta en el *Boletín oficial* núm. 1.100 correspondiente al dia 9 del corriente, se acordó hacer las citaciones personales de los mozos correspondientes al reemplazo de este año que hablan los artículos 71 y 72 de la ley general de reemplazos, para la declaracion de soldados, que tendrá lugar el dia 14 del corriente á las siete de su mañana.

Dia 17. Se acordó proceder á la formacion de un libro padron, conforme previene el Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion en el decreto inserto en el *Boletín oficial* núm. 111.

Dia 24. Se dió cuenta al Ayuntamiento del reparto formado por la Comision provincial para cubrir la cantidad consignada en el presupuesto provincial.

Dia 31. Se nombró la comision para formar el proyecto del presupuesto municipal del próximo año económico de 1871 á 72.

La Nou 10 de Junio de 1871.— P. O.—Juan Trifon, Secretario interino.

*Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de ALBIANA en el mes de Mayo último.*

Dia 11. Extraordinaria.—Se dió cuenta por el Sr. Presidente de la instancia promovida por D. José Casas y otros vecinos de este pueblo ante la Exema. Diputacion provincial sobre el reparto vecinal, y acordaron informar de que este Ayuntamiento ha procurado á la confeccion del reparto con arreglo á la ley, asociándose con un número de veinte y un contribuyentes y que el reparto confeccionado fué primero por todos los individuos del Ayuntamiento y asociados, y que estuvo expuesto al público por espacio de quince dias sin haberse presentado reclamacion alguna.

Albiána 12 de Junio de 1871.— El Alcalde, Juan Rovira.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1382.

El infrascrito Escribano actuario y Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Certifico: Que en méritos de los autos ordinarios seguidos en este Juzgado á instancia de D.<sup>a</sup> María del Carmen Roca, viuda de D. Vicente Miró, contra los hijos y herederos de éste, se ha proferido la sentencia que sigue:

«En la ciudad de Tortosa á los diez dias del mes de Febrero del año mil ochocientos setenta y uno. El Sr. D. Tirso Trabadillo, Juez de primera instancia de la misma y su partido:

Habiendo visto estos autos seguidos entre partes de D.<sup>a</sup> María del Carmen Roca, viuda de D. Vicente Miró, contra los hijos y herederos de éste:

Resultando que, con motivo del matrimonio que el D. Vicente Miró contrajo con D.<sup>a</sup> Carmen Roca, se otorgó escritura de capítulos ante el Notario de la ciudad de Réus, D. José Bassedas en veinte de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y uno, en la que D. Francisco Roca, padre de la demandante, en pago de sus derechos paternos y maternos, le hizo donacion de la cantidad de quinientas libras catalanas en metálico y de otras doscientas libras en ropas y efectos que debería entregarle el dia de la celebracion del matrimonio, el hijo del promitente D. Narciso Roca, todo lo cual la donataria constituyó en dote á su futuro marido, quien lo aceptó y aseguró sobre todos sus bienes, prometiendo su restitution y pago siempre que hubiese lugar.

Resultando que efectuado el matrimonio, el D. Vicente Miró, confesó y reconoció haber recibido de D. Francisco y D. Narciso Roca, las ropas de uso y porte de su esposa Carmen Roca, y las doscientas libras en ropas nuevas, con las otras quinientas libras en dinero efectivo que se le prometieron en los mencionados capítulos matrimoniales:

Resultando que D. Vicente Miró falleció en veinte de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres bajo la disposicion testamentaria que habia otorgado en cuatro de Abril de mil ochocientos setenta y uno, ante el Notario de esta ciudad D. Ramon Guardiola, por la que instituyó herederos universales por partes iguales á sus hijos D. Juan y D.<sup>a</sup> Francisca Miró y Roig y á D. Eduardo y D. Vicente Miró y Roca, mejorando á dicha su hija en la cantidad de cincuenta libras plata.

Resultando que, en su consecuencia, por D.<sup>a</sup> Carmen Roca, viuda, se presentó demanda contra los herederos del difunto su esposo D. Vicente Miró, para el cobro de las setecientas libras dotales que aportó al matrimonio, solicitando que en definitiva fuesen condenados Juan y Francisca de Paula Miró y Roig, consorte ésta de Domingo Gasulla, y Eduardo y Vicente Miró y Roca, bajo tal carácter de herederos, al pago dentro de nueve dias de la cantidad de setecientas libras catalanas iguales á setecientos cuarenta y seis escudos seiscientos sesenta y

dos milésimas, con los intereses correspondientes, desde el dia de la contestacion á la demanda con todas las costas:

Resultando que, con providencia de tres de Setiembre de mil ochocientos setenta, se confirió traslado de la demanda por el término ordinario á los consortes Domingo Gasulla y Francisca Miró y Roig, á Eduardo Miró y Roca en nombre propio y en el de curador ad-lites de su hermana Vicenta Miró y Roca; y por el término de treinta dias á Juan Miró y Roig como ausente, ignorándose su paradero actual, á cuyo fin se fijaron los correspondientes edictos, insertándose en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, citándole y emplazándole por segunda vez y en igual forma por término de quince dias:

Resultando que los demandantes Domingo Gasulla y Francisca de Paula Miró y Roig y Eduardo Miró y Roca en la doble representacion propia, y de curador ad-lites de su hermano Vicente se personaron por medio del Sr. D. Ignacio Fernandez y contestaron la demanda reconociendo todos los hechos en ella consignados y pidiendo que, para hacer pago de lo que reclama la demandante, se procediese al avalúo por peritos nombrados respectivamente por las partes y tercero en caso de discordia, de la cuarta parte de la casa de la calle de Tablas viejas de la presente ciudad perteneciente á todos los demandados como herederos de su difunto padre, la cual se le adjudicase á su tiempo, haciéndose las bonificaciones correspondientes en metálico, segun fuere el valor dado por los peritos:

Resultando que acusada la rebeldia al ausente Juan Miró y Roig, despues de trascurrido el término del segundo emplazamiento, le fueron señalados los estrados del Juzgado para las sucesivas actuaciones y se confirió traslado á la demandante de la contestacion de los otros demandados:

Resultando que la parte demandante aceptó en todas sus partes la propuesta por los demandados designando en su parte por perito al Maestro de obras D. Francisco Albesa para la valoracion de la cuarta parte de casa de que se trata; y que conformes tambien en el mismo perito los demandados Domingo Gasulla y Francisco de Paula Miró y Roig y Eduardo Miró y Roca en nombre propio y como curador ad-lites de su hermano Vicente, y habiendo renunciado todos al recibimiento á prueba y demás trámites, despues de pasado el término del traslado conferido á los estrados del Juzgado por el ausente Juan Miró y Roig, se mandó traer los autos á la vista para sentencia con citacion de las partes:

Considerando que la reclamacion de D.<sup>a</sup> María del Carmen Roca se halla justificada por la escritura de capítulos matrimoniales, y por la car-

terena que la desempeñaba, la cual ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el artículo 202 de las ordenanzas para las audiencias.

Lo que se anuncia de orden de la Sala de Gobierno, á fin de que los aspirantes á dicha plaza, dentro el término de treinta dias contados desde la fecha de este anuncio, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaria de este superior Tribunal. Barcelona 12 de Junio de 1871.— Carlos María Brú.—V.<sup>o</sup> B.—Arango.

*Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de la Nou en los meses de Marzo, Abril y Mayo últimos.*

MES DE MARZO.

Dia 2. En virtud de que esta Alcaldía se hallaba sin Secretario se acordó unanimemente nombrar á D. Juan Trifon por interino y oficiar al M. I. Sr. Gobernador civil segun previene la ley.

Dia 18. En virtud de que la escuela pública de este pueblo se halla sin profesor, se acordó unanimemente nombrar á D. Juan Trifon, para desempeñar dicha escuela incompleta interinamente y oficiar á la M. I. Junta de Instrucion primaria para su aprobacion.

Dia 26. Enterados de las facultades que el Gobierno da á los Ayuntamientos con la ley de presupuestos vigente, de imponer desde el 25 al 50 por 100 á las cédulas de vecindad, acordaron que siendo el precio tan subido no consideraban útil aumentarlo mas, por ser más difícil el despacho de ellas si se imponia el 25 ó 50 por 100; se acordó que deben repartirse desde 1.<sup>o</sup> al 5 de Abril próximo; y asimismo se publicase por los medios de costumbre.

Dia 31. En este dia se acordó en virtud de lo prevenido por el art. 58 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856 y la circular del M. I. Sr. Gobernador, inserta en el *Boletín oficial* con el núm. 685, correspondiente al 25 del corriente, verificarse el sorteo general de los mozos concurrentes al reemplazo del año actual, ordenando igualmente la fijacion del correspondiente anuncio al público.

MES DE ABRIL.

Dia 21. Enterados por el infrascrito Secretario de la circular ó relacion de la Administracion económica inserta en el *Boletín oficial* correspondiente al 16 del corriente que trata de lo que se viene adeudando por la suprimida contribucion de consumos, acordaron que se habia de comunicar á los señores que componian el Ayuntamiento en el primer trimestre del año económico de 1868 á 69 y que se invitase á dichos señores para la sesion que debió verificarse el 28 del corriente.

Dia 28. Siendo la hora señalada para celebrar sesion y faltando algun individuo de los invitados á asistir en la sesion de este dia, se acordó señalar el 3 de Mayo para otra y pasar oficio á los que no han asistido que sin escusa alguna comparezcan el citado dia 3 á la siete de su mañana.

ta de pago que su marido D. Vicente Miró otorgó del recibo del dote objeto de aquella.

Considerando que los demandados como hijos y herederos testamentarios del nombrado D. Vicente Miró vienen obligados á la restitucion y pago del dote á la demandante.

Considerando que esta está conforme á percibir lo que reclama en el modo y forma propuestos por los demandados los consortes Domingo Gassulla y Francisca de Paula Miró y Roig y Eduardo Miró y Roca, en las representaciones en que interviene en estos autos, habiéndose puesto de acuerdo todos en la designacion de perito para el avalúo de la porcion de casa cedida:

Vistas las leyes cuarenta y dos, Dig. de jur. dot. veinte y uno, tit. once partida cuarta, quinta y décima, Cod. de jur. dot.

Falla: Que debe declarar y declarar que los demandados Juan y Francisca de Paula Miró y Roig y Eduardo y Vicente Miró y Roca, en la calidad y bajo el carácter de herederos de su difunto padre D. Vicente Miró, vienen obligados á pagar á la viuda D.ª Carmen Roca la cantidad de seiscientas libras catalanas, ó sean mil ochocientos sesenta y seis pesetas sesenta céntimos que aportó en dote al referido su marido con los intereses legales correspondientes desde el dia de la contestacion á la demanda.

Y vista la aceptacion de la demandante en la proposicion hecha por los demandados presentes para su pago, se ha por nombrado perito al Maestro de obras de esta ciudad D. Zacarías Albesa, que han designado de comun acuerdo, para el avalúo de la cuarta parte de la casa situada en la calle de Tablas viejas, de pertenencia de los mismos demandados como tales herederos de su difunto padre, á fin de saberse la bonificacion que en metálico deban hacerse respectivamente, segun sea mayor ó menor el valor de aquella, á lo que debe abonarse á la demandante. Y en cumplimiento de lo prescrito en el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, publíquese esta sentencia, despues de hecha saber en los estrados del Juzgado, por edictos que se fijarán en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid. Así, definitivamente juzgado, lo mandó dicho Señor Juez, de que doy fé.—Tirso Trabadillo.—José Tallada Quinzá, Escribano.

Y para que conste y se publique por edictos, segun lo mandado en la misma sentencia, lo firmo en la ciudad de Tortosa á los catorce dias del mes de Febrero del año mil ochocientos setenta y uno.—José Tallada Quinzá, Escribano.—V.º B.º Tirso Trabadillo.

Núm. 1383.

Don José María Palacios, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Delsol, aser-

rador, de nacion francés, que habia residido en la villa de Hostalrich y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de tercero dia se presente á este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia.

Dado en Santa Coloma de Farnés á diez de Junio de mil ochocientos setenta y uno.—José María Palacios.—Por su mandado, José Escarrá, Escribano.

Núm. 1384.

Don Joaquin Alvarez de Morales, Juez de primera instancia de la villa y partido de Figueras.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Juan Castel y Astra, de nacion francés, para que dentro el término improrogable de treinta dias, se presente á este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra él y otro se sigue sobre homicidio de Francisco Vila; en la inteligencia que si no se presentare dentro el término señalado, seguirá la causa su curso, y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Figueras á doce de Junio de mil ochocientos setenta y uno.—Joaquin Alvarez de Morales.—Por su mandado, Vicente Pagés.

Núm. 1385.

Don Jacinto Cudós, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á D. Joaquin Sumalla y Romeu, natural y vecino de esta ciudad, de veinte años de edad, cuyo paradero se ignora, para que en el improrogable término de nueve dias se presente de rejas á dentro en las cárceles de este partido para evacuar el traslado de defensa que se le ha conferido en la causa criminal que contra el mismo pende en este Juzgado por injurias y amenazas á S.ª M.ª la Reina por medio de la prensa; apercibiéndole que no verificándolo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Lérida á doce de Junio de mil ochocientos setenta y uno.—Jacinto Cudós.—Por mandado de S.ª S.ª Jacinto Arán.

Núm. 1386.

Don Mariano Fábregas Casadevall, Juez de primera instancia en comision de Vich y su partido.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Olegario Planas (a) Clémens, para que dentro el término de nueve dias se presente ante este Juzgado en méritos de la causa criminal que se está instruyendo sobre sus traccion y sedicion con motivo de las elecciones para Diputados á Cortés y Compromisarios para Senadores.

Vich doce de Junio de mil ochocientos setenta y uno.—Mariano Fábregas Casadevall.—Pio Mas, Escribano.

Núm. 1387.

Don José María del Todo, Juez de primera instancia del distrito de los Afueras de Barcelona.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Tomás Marcó y Alemany, vecino de la villa de Gracia, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion del presente, comparezca á este Juzgado y Escribania del que refrenda á fin de notificarle la sentencia ejecutoria pronunciada en la causa que se le siguió sobre expencion de moneda falsa; apercibido que no compareciendo le parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona catorce de Junio de mil ochocientos setenta y uno.—José María del Todo.—Francisco Farrés, Escribano.

### TELEGRAFÍA ELÉCTRICA.

Despacho telegráfico del dia 14 de Junio.

El Director del Observatorio á los Sres. Comandantes de los puertos.

Viento vario pero muy flojo, cielo cubierto en Galicia y el Norte de Portugal, despejado en el resto de la Península, mar tranquila en nuestras costas; 59 Coruña, Oviedo; 61 Bilbao, Santiago, Tarifa; 62 Barcelona, San Fernando; 63 Lisboa, Oporto, Valencia, Alicante.

### SANIDAD MARITIMA.

Movimiento del puerto en el dia de la fecha.

### EMBARCACIONES ENTRADAS.

De Mostaganem en 5 ds., laud Ceferinó, de 38 ts., p. Vicente Botella, con salvado y trigo, á la Sra. Viuda de

Buenaventura Gonsé y compañía, y un pasajero.

De Liverpool y escalas en 22 ds., vapor Francolí, de 508 ts., c. D. Juan Miguel Garteguz, con algodón, hierro y efectos, á D. Marcos Fenech, y 3 pasajeros.

De Jabea y Valencia en 10 ds., balandra Lorenza, de 70 ts., p. Bartolomé Morató, con pipas vacías, á la Sra. Viuda de Buenaventura Gonsé y compañía, y un pasajero.

De Barcelona en un dia, laud San Magin, de 4 ts., p. Agustin Soler, en lastre, al patron.

De Barcelona en un dia, laud Amparo, de 25 ts., p. José Sastrús, en lastre, á D. José María Ricomá, y un pasajero.

De Génova y Rosas en 19 ds., laud Esperanza, de 44 ts., p. Juan Ros Suger, con mármol, á D. José María Ricomá; queda en observacion.

De Barcelona en un dia, laud Josefina, de 7 ts., p. Antonio Pascual, en lastre, al patron.

De Newport en 16 ds., bergantin inglés Anné, de 238 ts., c. D. Juan Short, con carbon mineral, á D. Benigno Lopez; queda en observacion.

### DESPACHADAS.

Para Cette, vapor Francolí, de 508 ts., c. D. Juan Miguel Garteguz, en lastre, y 3 pasajeros.

Para Cartagena laud Carmencita, de 34 ts., p. Marcos Antonio Linares, con vino y avellana, y un pasajero.

Para Nueva-York, bergantin-goleta anglo-americana Machias, de 225 ts., c. D. Martin A. Johnson, con vino y almendra.

Para Liverpool, bergantin-goleta noruego Sait Olaf, de 146 ts., p. Tomás Madsen, con vino y avellana.

Tarragona 15 de Junio de 1871.—El Director, Raimundo Alfonso.

## ANUNCIO.

# PRESUPUESTOS MUNICIPALES.

Nuevos impresos para la redaccion de los mismos, arreglados á la legislacion vigente.

Constan del **Presupuesto** de gastos é ingresos con las diligencias adherentes, y el **Acta** de votacion definitiva; del **Estado comparativo** del año actual con el venidero, y de la **Carpeta** resumen general.

Además hay impresos de medio pliego para formar las **Relaciones** de los gastos y de los ingresos que se consignan en los Presupuestos.

Se hallan de venta en la imprenta de este periódico, y se sirven á vuelta de correo á los Ayuntamientos que, con pedido autorizado del V.º B.º de su Presidente y el sello de la corporacion, así lo manifiesten; esceptuándose tan solo aquellos que han excusado el pago de lo que están adeudando á esta imprenta.